

Nueva Ley que moderniza el Sistema de Compras Públicas

El pasado **12 de diciembre de 2024**, entraron en vigencia disposiciones clave de la Ley N°21.634 que impactan directamente la operatividad del sistema de compras públicas en Chile.

Cabe recordar que la Ley N°21.634 fue promulgada el 28 de noviembre de 2023 por el Presidente de la República, con el objetivo de modernizar el Sistema de Compras Públicas y modificar la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (LCP).

La Nueva LCP tiene como propósito mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e incorporar principios de economía circular en las compras del Estado. Este marco normativo busca fomentar la competencia y facilitar la participación de proveedores, especialmente pequeñas y medianas empresas, en los procesos de contratación pública.

La implementación de la Nueva LCP ha sido diseñada en etapas para garantizar una transición ordenada y permitir la adaptación progresiva de los actores involucrados. Entre las nuevas disposiciones que entraron en vigencia en diciembre del presente año podemos destacar las siguientes:

- I. **Nuevos procedimientos especiales de contratación que complementan los ya existentes (licitaciones públicas y privadas, trato directo, convenios marco):**

Compra Ágil: mecanismo que permite a las entidades del Estado adquirir bienes o servicios por montos que no superen las 100 UTM. Este procedimiento requiere la solicitud previa de al menos tres cotizaciones y debe ejecutarse exclusivamente con empresas de menor tamaño o proveedores locales.

Compra por Cotización: método utilizado en situaciones donde, debido a la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, es necesario establecer un espacio de negociación con los proveedores. Este procedimiento exige un mínimo de tres cotizaciones previas y no requiere cumplir con los requisitos de una licitación pública o privada, aplicándose solo en casos excepcionales definidos en la ley, como la ejecución de contratos interrumpidos cuyo valor no supere las 1.000 UTM.

Contratos para la Innovación: proceso competitivo enfocado en adquirir bienes o servicios para resolver necesidades específicas o problemas que no cuentan con soluciones adecuadas

o disponibles en el mercado. La entidad contratante debe detallar los requisitos que los proveedores deben cumplir y el problema o necesidad que se busca solucionar.

Diálogo Competitivo de Innovación: procedimiento de contratación que se implementa cuando resulta necesario realizar un diálogo estructurado con los proveedores para definir de manera precisa las especificaciones técnicas de bienes o servicios diversos, destinados a cubrir una necesidad pública compleja. Este proceso se lleva a cabo en varias etapas, reduciendo progresivamente el número de proveedores y delimitando las condiciones específicas del bien o servicio requerido.

Subasta Inversa Electrónica: modalidad de compra abierta y competitiva diseñada para optimizar costos en la adquisición de bienes y servicios estandarizados que no están disponibles mediante convenios marco. En una primera etapa, se identifica a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos, y en una segunda, se lleva a cabo la presentación de ofertas que incluyen precios y condiciones específicas.

II. Reforzamiento del Tribunal de Contratación Pública (TCP)

Integración y funcionamiento del TCP: Se aumenta el número de integrantes del TCP, pasando a estar integrado por 6 jueces titulares y 2 suplentes, con dedicación exclusiva, y funcionamiento permanente en dos salas.

Nuevas acciones y competencias del TCP: Se aumenta su competencia para conocer sobre las siguientes materias, entre otras.

- Acción de impugnación en contra de actos cometidos durante la ejecución del contrato administrativo, y ya no solamente durante la licitación o proceso de contratación.
- Acción de impugnación en contra de actos cometidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores.
- La acción de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas de probidad administrativa y transparencia.

Suspensión del Procedimiento Administrativo: La nueva normativa introduce una regulación detallada para la suspensión del procedimiento administrativo, considerada como una medida precautoria novedosa con carácter prejudicial. Esta medida permite al tribunal modificar temporalmente la situación existente (statu quo) en beneficio del solicitante.

En este marco, se habilita la posibilidad de solicitar la suspensión del procedimiento administrativo contractual, así como de la suscripción o ejecución del contrato involucrado en el proceso judicial, antes de que se interponga la demanda.

III. Modificaciones al Registro de Proveedores

Se incorporan ajustes al Registro de Proveedores, poniendo el énfasis en la identificación del beneficiario final en los procedimientos de contratación pública.

Debe incluirse una identificación detallada de los socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales de las personas jurídicas registradas. Además, deberá recopilar información sobre los contratos adjudicados, ejecutados o finalizados de manera anticipada por cada miembro del registro con organismos estatales, así como las multas, sanciones asociadas a los contratos en ejecución y las inhabilidades pertinentes.

Asimismo, la normativa establece que serán consideradas inadmisibles las ofertas simultáneas de un mismo bien o servicio presentadas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial o que estén vinculadas entre sí dentro de un mismo proceso de contratación. En estos casos, únicamente se evaluará y considerará la oferta más favorable, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación.

Estas modificaciones no solo buscan optimizar los procedimientos, sino también garantizar la equidad, probidad y participación en el sistema de compras públicas.